



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL
DÍA 31 DE MARZO DE 2011.**

En la Casa Consistorial de Santa Fe, Granada, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil once, celebró sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Sergio Bueno Illescas y con la asistencia de los/as Sres./as Concejales/as que, a continuación se relacionan, asistiendo, el Sr. Interventor de los Fondos Municipales, D. Pablo Emilio Martín Martín, y la Sra. Secretaria General Acctal. de la Corporación, que suscribe la presente acta, D^a Aurora Moreno Villar.

ASISTENTES:

Por parte del grupo del Partido Socialista Obrero Español:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Sergio Bueno Illescas.

Tenientes de Alcalde:

Don José María Aponte Maestre.

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez.

Concejales:

Don Antonio Rodríguez Montoro.

Doña María Sandra Martínez Chico.

Don Manuel Lupión Puente.

Don Francisco Javier Flores López.

Doña Fabiola García Peña.

Doña Trinidad Cabezas González

Por parte del grupo del Partido Popular:

Don Juan Cobo Ortiz.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Don Francisco Ferrer López.

Don Jesús María Jiménez Fernández.

Don Julio Pardo Pedrosa.

Doña Elisabet Morillas Saiz-Pardo.

Por parte del grupo Juntos por Santa Fe:

Don José Rodríguez Tabasco.

Don Rafael Emper Sánchez.

NO ASISTEN:

Por parte del grupo Izquierda Unida:

Doña Susana Rueda Rodríguez.

Una vez que se declaró abierta la sesión, se pasaron a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se justifica el carácter urgente de la presente sesión, en la necesidad de resolver, con la mayor prontitud posible, las alegaciones presentadas contra el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2011, para la pronta entrada en vigor del mismo.

Sin discusión y por unanimidad de los/as 16 Sres./as Corporativos/as presentes se acordó ratificar el carácter urgente de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación al art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.

2.- RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011 Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO.

Por parte del Sr. Aponte Maestre, Portavoz del Grupo Municipal del



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Partido Socialista Obrero Español, se da cuenta del expediente administrativo relativo a la aprobación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día tres de marzo de 2.011.

Contra la citada aprobación inicial han sido interpuestas las siguientes alegaciones:

- Escrito de alegaciones presentado por D. Juan Cobo Ortiz, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Santa Fe, con fecha 26 de marzo de 2011, en la oficina de Correos y Telégrafos de Santa Fe, y nº 3804 del Registro General del Ayuntamiento .

- Escrito de alegaciones presentado por D. Héctor Suárez Medina, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, con fecha 25 de marzo de 2011, y nº 3495 del Registro General del Ayuntamiento.

Establecida la legitimación de los alegantes para presentar las reclamaciones anteriormente citadas, según requiere el art. 170 del TRLRHL, y visto el informe de la Intervención Municipal, se propone la desestimación de las mismas, y por consiguiente, la aprobación definitiva del Presupuesto según establece el art. 169 del citado texto legal.

INTERVENCIONES

Toma la palabra D. Juan Cobo Ortiz, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando su sorpresa ante el hecho de que el P.S.O.E, en el transcurso de la Comisión Informativa de Urbanismo, hubiese dictaminado que la tercera alegación contenida en el escrito presentado por el P.P., se estimaría, dado que el informe del Interventor era favorable a la consideración de la misma, por lo que pide explicaciones acerca de este cambio de criterio.

El Sr. Rodríguez Tabasco, en representación del Grupo Municipal Juntos por Santa Fe, igualmente manifiesta su sorpresa y solicita la correspondiente aclaración.

Por parte del Sr. Aponte Maestre, Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E. se manifiesta que se dan todas las explicaciones necesarias al debatir y tomar los acuerdos en las sesiones plenarias y con la publicidad posterior de los citados debates.

En cuanto a las alegaciones presentadas por el P.P. aclara que las mismas, al ser presentadas por correo, no constaban en el expediente cuando se celebró la Comisión Informativa de Hacienda, por lo que el Partido Popular entregó una copia, a la Concejalía de Hacienda, durante la celebración de la sesión. El informe, por ello, fue rápido y en la posterior Comisión Informativa de Urbanismo se manifestó que se optaría por una de estas opciones, o estudiarlas en la Comisión o convocar un Pleno extraordinario y urgente



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

para su examen y se optó por la celebración del Pleno extraordinario para mayor legalidad.

Finaliza su intervención manifestando que se contestará el fondo de las alegaciones presentadas por el P.P., pero ruega al Sr. Cobo Ortiz que explique el contenido de las mismas, porque las alegaciones al Presupuesto del Ayuntamiento deben justificarse.

El Sr. Cobo Ortiz, retoma la palabra manifestando al Sr. Aponte Maestre que está manipulando lo ocurrido, ya que al PSOE le consta que el P.P. presentó en tiempo y forma su alegación, ya que el último día del plazo establecido para su interposición era sábado, y el Ayuntamiento estaba cerrado. El P.P. informó de esta circunstancia a la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda y se acordó estudiarlas en la Comisión Informativa de Urbanismo, de manera conjunta.

En la Comisión Informativa de Urbanismo solo se habló de la alegación del P.P. y no se vieron el resto de las alegaciones en su conjunto, por lo que se acordó que se verían en el Pleno y que el informe del Interventor les sería remitido por e-mail. Manifiesta que, en el citado informe, se estimaba la tercera alegación, por lo que pedimos que se actúe en consecuencia, ya que su intención es no ir en contra de la norma.

En cuanto al contenido de la alegación, afirma que esta hace referencia al incumplimiento del art. 193.3 del TRLRHL y solicita que, simplemente, se de cumplimiento al contenido del informe de los técnicos municipales. A continuación procede a la lectura del artículo citado en los siguientes términos: “*en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo,...el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit*” y afirma que el remanente de tesorería negativo hace referencia al ejercicio 2.009.

Por parte del Sr. Rodríguez Tabasco se manifiesta que no sabe porque se suscita polémica en este punto al haberse acordado en la Comisión Informativa la aprobación de esta alegación y pide explicaciones al P.S.O.E.

El Sr. Aponte Maestre afirma que es claro que la alegación ha sido presentada correctamente, pero que le resulta extraño que la misma no se presentara antes en el Registro Municipal del Ayuntamiento. Reitera que el P.P. no ha explicado el contenido de la alegación que ha presentado. A continuación lee un extracto de la misma. Literalmente, “*en cuanto al remanente negativo del liquidado ejercicio de 2009 y constatando, tras el estudio del avance de la liquidación del presupuesto de 2010, que se producirá un importante déficit presupuestario, instamos a la modificación presupuestaria que procure el superávit a que obliga el punto 3 del artículo citado al principio de esta reclamación. Es más, demandamos una pronta*



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

liquidación del presupuesto de 2010 para poder contemplar también el lamentablemente esperado remanente de tesorería negativo del presupuesto del pasado año”.

Continúa su intervención el Sr. Aponte Maestre afirmando que el P.P., en su escrito de alegaciones, ha copiado literalmente el informe del Interventor Municipal y que para hacer eso solamente, es extraño que hayan esperado al último momento.

En cuanto al contenido de la alegación del P.P., estos afirman que el remanente de tesorería negativo producido es el correspondiente al año 2.009, a continuación se ponen a adivinar el remanente de tesorería de 2010, y no establecen, ni se sabe, cual es la modificación presupuestaria que solicitan.

En la demanda de la pronta liquidación del ejercicio 2010 si se está de acuerdo, pero el resto de las manifestaciones que contiene el escrito no pueden considerarse como alegaciones al Presupuesto, sino como una declaración de intenciones, por lo que su grupo no puede votar favorablemente.

Continúa exponiendo que hasta el año 2010 todos los remanentes de tesorería habían sido negativos, destaca que este sería el año con el porcentaje más bajo, con lo que se pone de manifiesto que se está realizando una buena gestión municipal. A pesar de ello, el P.P. exige el cumplimiento del art. 193 del TRLRHL, pidiendo que se recorten gastos, lo que significaría dejar colapsado el municipio al recortar mil doscientos millones de euros.

Finaliza el Sr. Aponte Maestre su intervención manifestando que el P.P. no ha estudiado las repercusiones de lo que solicita, reiterando su petición de que se explique la propuesta presentada e indicando que el equipo de gobierno no puede apoyar una medida sin justificar y con evidentes repercusiones negativas para el municipio.

El Sr. Cobo Ortiz toma nuevamente la palabra y vuelve a reiterar su sorpresa por el voto manifestado por el P.S.O.E. en la Comisión Informativa de Urbanismo y el posterior cambio de opinión, y pregunta si ello es debido a que se votaba con desconocimiento o a que en ese momento no había cámaras presentes.

Continúa afirmando que la alegación está basada en el informe del técnico municipal, por lo que no puede decirse que sea una mala interpretación de la normativa. El art. 193 del TRLRHL da tres opciones de actuación en caso de existir un remanente de tesorería negativo y la Corporación debe optar por una de ellas, ya que el P.P. no tiene responsabilidad en este ámbito.

Finaliza su intervención manifestando que no apoya la gestión del P.S.O.E, ya que no se está cumpliendo con la legalidad y que se habría puesto de manifiesto un incumplimiento de la norma, al presentar un remanente de tesorería negativo.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El Sr. Rodríguez Tabasco toma la palabra afirmando que tradicionalmente ha existido una mala financiación municipal y por eso los Ayuntamientos se esfuerzan en dar, en la medida de lo posible, las mejores soluciones a la vida de los ciudadanos.

Finaliza su intervención manifestando que Juntos por Santa Fe aprobó el Presupuesto Municipal y en esta línea, si la alegación del P.P. tiene razón en parte, según el informe del Interventor, debería actuarse según la medida indicada, una vez aprobado el presupuesto.

Retoma la palabra el Sr. Aponte Maestre manifestando que se van a rechazar las alegaciones, visto que el P.P. no explica sus planteamientos.

Indica que en la Comisión Informativa se dictaminó favorablemente la alegación porque el Sr. Interventor informó que, en parte, podría actuarse conforme establece el art. 193 y, posteriormente, se ha decidido votar negativamente, porque la reducción del presupuesto en un millón doscientos mil euros significaría ahorrar el municipio, y quien vote a favor de esa propuesta, deberá asumir esa responsabilidad, máxime cuando el Presupuesto Municipal presentado ha sido el correcto teniendo en cuenta la situación actual.

Jurídicamente, el art. 193 del TRLRHL se refiere al presupuesto de 2.010 y no al del 2.011. (“...el presupuesto del ejercicio siguiente...”) ya que el remanente de Tesorería aprobado es el del año 2009, por lo tanto, el P.P. habría copiado el artículo mal y no lo habría interpretado bien.

Finaliza su intervención el Sr. Aponte Maestre manifestando que, el escrito presentado por el Partido Popular no tiene sustento jurídico como alegación y que, a su juicio, tampoco se ha orientado bien el informe del Sr. Interventor, ya que no existe un incumplimiento de la ley y por lo tanto, el presupuesto no es ilegal, solo existe un remanente de tesorería negativo. Por último, reitera su idea de que constituye una irresponsabilidad intentar eliminar un millón doscientos mil euros del Presupuesto Municipal.

El Sr. Cobo Ortiz pide la palabra por alusiones.

El Alcalde-Presidente niega que existan alusiones, y declara que ya se han concedido tres turnos de palabra.

Continúa el Sr. Alcalde-Presidente indicando que la estimación de la alegación, en los términos propuestos por el P.P., colapsaría el Ayuntamiento de Santa Fe, por lo que hay que entender que éstos no han valorado las consecuencias de sus actuaciones.

El art. 193 del TRLRHL solo contiene medidas que, en su momento oportuno, serán adoptadas. El apartado 3 del citado artículo permite que en los próximos presupuestos se enjuague ese remanente de tesorería negativo, está referido al presupuesto del ejercicio siguiente y no implica la realización de una modificación presupuestaria. Además, se habrían obviado



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

deliberadamente las otras medidas recogidas en los apartados 1 y 2 del art. 193, que permiten otras opciones, y se habría optado por la más perjudicial para el Ayuntamiento, por lo tanto, hay que concluir que se falsea la copia literal del artículo.

Asimismo, manifiesta que el contenido del art. 193 del TRLRHL no es uno de los supuestos legalmente establecidos que permiten impugnar los presupuestos municipales. Finaliza su intervención el Sr. Alcalde-Presidente afirmando que el informe del Sr. Interventor se interpreta erróneamente y que no se va a permitir el colapso del Ayuntamiento por una interpretación interesada de un informe técnico.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega a la Sra. Secretaria Gral. Acttal. de un documento en el que consta, según manifiesta, la motivación jurídica para la desestimación de la alegación presentada por el Partido Popular, solicitando que se incorpore al acta.

Se transcribe a continuación el contenido del documento formulado en los términos siguientes:

"El equipo de gobierno del P.S.O.E. es conocedor del informe de intervención que reproduce el grupo municipal del P.P., que no es más que la reiteración de la necesidad de acometer una medida que solvente la situación del remanente de tesorería que arrastra este Ayuntamiento desde hace más de una década.

En los últimos ocho años, la única medida factible para mejorar la situación y disminución del remanente de tesorería negativo ha sido desarrollar una planificación rigurosa de los diferentes presupuestos municipales, el cumplimiento de los planes de saneamiento de los que nos hemos ido dotando e ir reduciendo el importe negativo del mencionado remanente de manera paulatina año a año a través de unos óptimos resultados tras las consecutivas liquidaciones presupuestarias, como se ha discutido en el Pleno Municipal en no pocas ocasiones.

La supuesta alegación del P.P., entendemos que es extemporánea porque se adelanta a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2010, pendiente de aprobar al día de la fecha y por consiguiente, de elevar al Pleno para su toma de conocimiento.

Las consideraciones del art. 193.3 TRLRHL al que aduce el grupo popular, son las medidas a adoptar para el caso en el que se produzca la liquidación del ejercicio en términos negativos y, no como un elemento de los recogidos en la legislación, 170 del TRLRHL, como causas previstas para la impugnación de un presupuesto, que si sería objeto de discusión como una alegación por parte del Pleno Municipal.

El Grupo Municipal del P.P. propone una modificación presupuestaria por importe de 1.236.671,93 euros, amparándose supuestamente en el tenor literal del 193.3 del TRLRHL, si bien, no se da la circunstancia objetiva de



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

la presentación de la liquidación del último ejercicio presupuestario, además de obviar las dos medidas para corregir la desviación presupuestaria derivada de una futurable liquidación negativa recogida con carácter preferente en los apartados 1 y 2 del propio citado artículo 193 del TRLRHL que, desde el gobierno socialista, entendemos son preferentes en su aplicación a la propuesta del P.P.

Si se siguiese la tesis argumentada por el P.P. en su escrito, que no alegación, porque sencillamente reproduce lo indicado ya por el informe técnico de intervención que acompaña al proyecto de presupuesto aprobado inicialmente el 2 de marzo de 2011, además se estaría confiriendo a ese escrito un doble valor que no prevé la normativa y un efecto ilegal que, desde nuestro punto de vista, produciría un colapso en la economía municipal.

Primero, porque pretende enmendar y corregir un remanente de tesorería de la liquidación del ejercicio de 2.009, que debemos recordar, se aprobó con anterioridad a la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2010, frente al que no se presentó ninguna alegación y por tanto, perfeccionado en su validez y eficacia.

Segundo, porque hace una interpretación interesada, por no decir falseada y sesgada que no se contempla en el propio artículo 193.3 del TRLRHL cuyo título es: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CON REMANENTE DE TESORERIA NEGATIVO. REMISION A OTRAS ADMINISTRACIONES, al proponer el grupo municipal del P.P. literalmente, supuestamente al amparo del reiterado artículo, que se instrumentalice una “modificación presupuestaria que procure el superávit a que obliga el punto 3 del artículo citado al principio de esta reclamación.” Cuando lo que prevé el antedicho artículo no es lo que plantea el P.P., sino que: [...] de no adaptarse NINGUNA DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LOS DOS APARTADOS ANTERIORES, EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SIGUIENTE HABRÁ DE APROBARSE CON UN SUPERAVIT INICIAL DE CUANTÍA NO INFERIOR AL REPETIDO DÉFICIT, es decir, el hipotético déficit de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2010, se debería compensar con un superávit en el proyecto de presupuestos para 2012, no el de 2011 y en todo caso, cuando no puedan articularse las dos propuestas de solución recogidas en el reiterado artículo 193, apartados 1º y 2º, es decir, la reducción de gastos o bien la concertación de una operación de crédito extraordinaria prevista en el art. 177.5 del TRLRHL, pero nunca mediante una modificación presupuestaria, como plantea el grupo municipal del P.P.

Para mayor abundamiento, no puede articularse una modificación presupuestaria de ese calibre porque es materialmente imposible, prácticamente un 10% del presupuesto municipal aprobado inicialmente, por vía de un escrito, que no de una alegación al presupuesto porque el proyecto de presupuesto adolecería del defecto contemplado en el art. 170.2



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

apartado b, al tener que omitir créditos necesarios para el cumplimiento de obligaciones que son exigibles a la entidad local, lo que si sería causa de impugnación del proyecto de presupuesto, dejando al municipio de Santa Fe sin cuentas públicas para el ejercicio 2011, con el colapso financiero que ello provocaría con entidades de crédito, proveedores, plantilla municipal, empresas inversoras o concesionarias de servicios públicos.

Por último, reiterar que desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que no se trata de una alegación al presupuesto como tal, al no estar dentro de las previsiones y disposiciones del 170 del TRLRHL, máxime cuando el propio artículo 193 del TRLRHL para el caso de que exista un remanente negativo de tesorería, expresamente faculta al Pleno de la Corporación a dispensar del cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto tras los informes preceptivos que a tal fin se deben evacuar y toda vez sean adoptados por el órgano competente para ello, al determinar claramente que “En caso de liquidación del Presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que se celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.”

Por consiguiente, y tras la presente motivación y justificación suficiente que traslada el equipo de gobierno al pleno municipal para desestimar la pretensión del grupo municipal en el escrito de fecha 25 de marzo de 2011 e indicando, no obstante lo anterior, que toda vez aprobada por resolución de Alcaldía la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010, visto el resultado de la misma y en caso de que fuere necesario al tenor de la misma, se solicitaría el correspondiente informe a la intervención municipal para acto seguido dar traslado al pleno como órgano competente para determinar las medidas a adoptar de entre las que, de forma prelada, determina el art. 193 del TRLRHL para el caso del Ayuntamiento de Santa Fe, si fuere necesario.”

A continuación el Sr. Cobo Ortiz solicita que examine en la sesión la alegación presentada por el Sr. Suárez Medina, ya que no se estudió en el transcurso de la Comisión Informativa y no se le habría informado de su contenido.

El Sr. Alcalde-Presidente se remite al informe del Sr. Interventor respecto al estudio de la citada alegación.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

VOTACIÓN

Concluido el debate, y conocido el informe de la Intervención Municipal, se somete a votación la desestimación, en bloque, de las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Santa Fe correspondiente al ejercicio 2011, quedando aprobada la citada desestimación por mayoría, con el voto favorable de los/as 9 Sres./as Corporativos/as del Grupo Socialista y los 2 Sres. Corporativos del Grupo Juntos Por Santa Fe, que suman 11 votos, y el voto en contra de los/as 5 Sres./as Corporativos/as del Grupo Popular, y produciéndose, por consiguiente, la aprobación definitiva del citado Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del TRLRHL y en la documentación obrante en el expediente administrativo.

3.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/12/11TCVA.

Por parte de la Sra. Camacho Rodríguez, Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Mantenimiento General, se da cuenta del expediente administrativo nº 3/12/11TC VA de modificación presupuestaria, procediendo a la lectura de la propuesta de 28 de marzo de 2011, siguiente:

“ D^a ANA BELLA CAMACHO RODRIGUEZ, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA).

PROPONE: Efectuar la siguiente modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2011 aprobado inicialmente en el pleno del pasado 2 de marzo de 2011.

Base de ejecución 10.3 DOTACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Redacción anterior: “En el ejercicio 2011 los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y que ostenten representación en el Pleno Corporativo no recibirán cantidad alguna.”

Redacción propuesta: “De conformidad con el apartado 3 del Art. 73 de la ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y que ostenten representación en el Pleno Corporativo, recibirán las siguientes dotaciones económicas:

- Componente fijo para cada grupo 600,00 euros anuales.
- Componente variable 660,00 euros anuales por Concejal.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Las indemnizaciones otorgadas a los Grupos, serán administradas por los mismos y tienen por finalidad contribuir a los gastos de funcionamiento de los mismos y de las actividades políticas que promuevan,

Dicha indemnización no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos deben llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere el párrafo anterior, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

En cualquier caso, la fiscalización de estas dotaciones por parte de la Intervención municipal se realizará anualmente con referencia a 31 de diciembre, debiendo presentarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente un estado resumen de la contabilidad llevada por el grupo y una declaración responsable, expedida por el portavoz, en la que se ponga de manifiesto que la totalidad de los fondos percibidos han sido aplicados a los supuestos previstos por la Ley. A dicha declaración deberá acompañarse las facturas que justifiquen los gastos financiados con la indemnización.”

Se propone igualmente efectuar la siguiente transferencia de créditos de aplicaciones que afectan a créditos que no van a ser necesarios en su totalidad para los fines inicialmente previstos, del Presupuesto de 2011 aprobado inicialmente en el pleno del pasado 2 de marzo de 2011,

Aplicaciones de Gastos con créditos en baja

Gru. Progr.	Econ.	Descripción	Importe
TRANSFERENCIAS PROYECTO URBANISMO EN			
151	45101	RED	21.347,00 €
151	22100	ENERGIA ELECTRICA	65.003,00 €
			86.350,00 €

Aplicaciones de Gastos con altas de crédito

Gru. Progr.	Econ.	Descripción	Importe
ASIGNACION GRUPOS POLITICOS			
912	48900	INV. REP. INFR. USO GENERAL MEJORA CAMINOS	11.350,00 €
454	61917	RURALES	75.000,00 €
			86.350,00 €

Por parte del Sr. Cobo Ortiz, en representación del Grupo del Partido Popular, se manifiesta que no tienen ningún inconveniente en votar a favor de la propuesta.

Por el Sr. Rodríguez Tabasco, Portavoz del Grupo Juntos por Santa Fe, se manifiesta que su voto será favorable.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, quedo aprobado por unanimidad de los/as 16 Sres./as Corporativos/as presentes la modificación presupuestaria nº 3/12/11TC VA, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos, lo que yo, la Secretaria General Acctal, doy fe y certifico.